

Núm. 17/2017

## Circular sobre la convocatoria de huelga general del 30 de octubre al 9 de noviembre formulada la Intersindical-CSC.

Barcelona, miércoles 25 de octubre de 2017

Mediante la presente Circular les informamos que la Intersindical-CSC ha convocado una huelga general para los días 30 de octubre al 9 de noviembre de 2017.

A partir de dicha convocatoria, desde el Departamento de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de Fomento del Trabajo Nacional se ha realizado el siguiente análisis.

El ejercicio del derecho de huelga está sometido al cumplimiento del requisito previo de comunicación por escrito a las organizaciones empresariales más representativas con diez días naturales de antelación, al menos, al inicio de la huelga, al afectar a empresas encargadas de cualquier tipo de servicios públicos, tal y cómo está previsto en el apartado 3 del artículo 3 y al artículo 4 del Real decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este sentido, Fomento del Trabajo Nacional ha sido notificada de la convocatoria de la huelga en la mañana del día 24 de octubre a través de la entrega del escrito de convocatoria por parte del sindicato convocante Intersindical-CSC. En consecuencia, se ha notificado la convocatoria de huelga indebidamente e incumpliendo el plazo mínimo de preaviso.

Por otro lado, la organización empresarial Fepime, que ostenta, igualmente, la condición de Asociación más representativa en Cataluña, no ha sido notificada de la convocatoria de huelga por el sindicato Intersindical-CSC.

Los mencionados incumplimientos formales deberían determinar la declaración de ilegalidad de la convocatoria de huelga y la prohibición de la celebración de la misma, tal y como prevé el artículo 11 d) del Real decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y la doctrina judicial.

Por todo lo expuesto, Fomento del Trabajo Nacional, conjuntamente con Fepime, hemos presentado un escrito ante el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies a los efectos de que requiera a los convocantes para que subsanen los vicios mencionados, teniendo por no presentada la convocatoria y, en tanto que no se enmienden, no decrete servicios mínimos.